



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

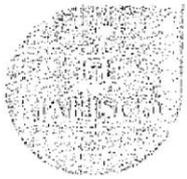
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación en materia Educativa y Cultural entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad Nacional del Este de la República del Paraguay.
Áreas de Cooperación:	a) Educativa y cultural. b) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	No especificado.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	No especificada.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos "Secretaría" y la Universidad Nacional del Este de la República del Paraguay "UNE", en adelante denominadas como "las Partes";

CONSCIENTES de las afinidades históricas, culturales y comerciales existentes entre sus respectivos países;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de su cooperación y el desarrollo de programas de intercambio en materias de interés común;

COMPROMETIDAS con el mejoramiento de las estrategias educativas que contribuyan a la formación de estudiantes altamente calificados para responder a los requerimientos del mundo actual;

RECONOCIENDO los vínculos de entendimiento, amistad y cooperación existentes entre "las Partes" y sus países;

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

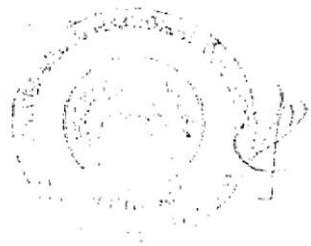
TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, hecho en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 3 de diciembre de 1992;

Han acordado lo siguiente:

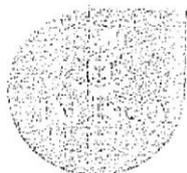
**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales "las Partes" llevarán a cabo actividades de cooperación en materia educativa y cultural.

**ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación**



Para alcanzar el objetivo a que se refiere el Artículo I, "las Partes" podrán realizar actividades de cooperación, de manera enunciativa pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:



- a) formalizar acuerdos específicos, programas o proyectos que promuevan estrategias educativas efectivas;
- b) fomentar el desarrollo de proyectos de interés mutuo, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- c) desarrollar programas de movilidad estudiantil que añadan un componente internacional a sus respectivos planes de estudio y que permitan hacer viables los programas de movilidad intercultural y académicos disponibles para los jóvenes de ambas Partes;
- d) llevar a cabo movilidad de personal docente y de investigación, así como desarrollar actividades académicas y científicas conjuntas, tales como ferias, talleres, cursos, seminarios, simposios y/o conferencias;
- e) facilitar, cuando sea posible, el acceso a la información, publicaciones, videos, bibliografía y otros materiales de interés común;
- f) promover el desarrollo de programas de investigación, de aprendizaje en línea y presenciales en materias de interés común;
- g) establecer programas conjuntos para desarrollar actividades educativas, culturales y artísticas;
- h) organizar visitas y misiones, y
- i) cualquiera otra modalidad de cooperación que "las Partes" acuerden.

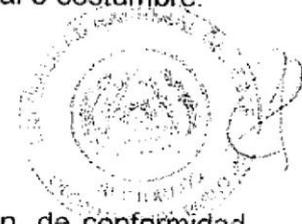
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER EJECUTIVO FEDERAL
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 ASISTENTE JEFADO

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que "las Partes" establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**ARTÍCULO III
 Competencia**

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación, de conformidad con sus respectivas competencias directivas institucionales y legislación aplicable.





ESTADO DE JALISCO



3

ARTÍCULO IV Programas Operativos de Trabajo

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, "las Partes" elaborarán Programas Operativos de Trabajo (POT), integrados por las actividades de cooperación a desarrollar, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo precisar, para cada caso lo siguiente:

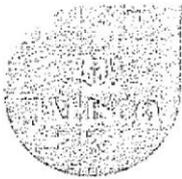
- a) definición de objetivos generales y específicos, así como sus términos de referencia a desarrollar;
- b) calendario de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos, financieros y materiales;
- d) responsabilidades de cada Parte y sus contribuciones al POT;
- e) mecanismo de evaluación y monitoreo del POT y las actividades de cooperación que se deriven del mismo;
- f) disposiciones relativas a la publicación y/o publicidad de los resultados obtenidos y
- g) cualquier otra información que "las Partes" acuerden.

Las actividades o proyectos que "las Partes" acuerden llevar a cabo, estarán sujetos a Acuerdos Específicos que deberán ser firmados por los representantes autorizados de cada Parte. Dichos Acuerdos Específicos incluirán detalles concretos de las actividades de cooperación a realizar.

ARTÍCULO V Financiamiento

"Las Partes" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte cubrirá los gastos relacionados con su participación, a menos que "las Partes" acuerden por escrito utilizar mecanismos financieros alternativos para propósitos específicos.



**ARTÍCULO VI
Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.

**ARTÍCULO VII
Protección de la Información**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido y/o clasificado, "las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "las Partes", se hará de conformidad con

la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior.

Si cualquiera de "las Partes" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada de la información, material y/o equipo.

**ARTÍCULO VIII
Confidencialidad**

"Las Partes" se comprometen a tratar como confidencial toda la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con su respectiva legislación nacional. Dicha obligación continuará vigente aún después a la terminación del presente Acuerdo, de conformidad a lo que en la materia acuerden "las Partes".

**ARTÍCULO IX
Mecanismo de Seguimiento**

----- En Guadalajara, Jalisco, a 14 de junio del 2017, dos mil diecisiete. -----
--- El que suscribe **Lic. Luis Enrique Galván Salcedo**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; -----
Certifico:
--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 07 siete hojas útiles por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con las originales, que se encuentran bajo el resguardo de esta Secretaría, mismas que tuve a la vista y certifico en el interior de la Dirección General a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXII y 97 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, las cuales se expiden para control y resguardo de la Dirección General de Relaciones Internacionales de esta Secretaría, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017. -----



ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Lic. Luis Enrique Galván Salcedo
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco